

Alcalde Corredor o id. Ant. Pastors Pro. S. Indio, ^{394/ 26} los
cuales quidam encargado se inspecciona personal-
mente el cumplim^{to} de una disposicion, en intelig^a
q. el q. falte a ella pagará unos ducados de
multa.

10. Todo vecino q. por 2.^a vez falte a qualquiera de las
disposiciones expresadas, sufrirá doble multa y por 3.^a
vez quedará sujeto á las demas penas a q. se haga
acreditor por su falta de cumplim^{to}.

11. Las multas q. han señalado se aplicarán a
obras de sanidad y socorro de los pobres enfermos
del pueblo.

Tambien manifesté que siendo mi duda sobre
de las causas perjudiciales á la salud de este vecino
el Alga y suiedades q. arroja el mar en el Puerto
de Levante, por que corrompidas producen un mal
olor, el q. algunos dias lo percibe todo el vecindario;
pide asi mismo q. a pare officio al Cap^{to} de este
Puerto para q. contribuyendo por su parte al bien de la
salud publica, se viva presente a todo lo Capitan.
y Patronos q. de entrestres en buques, lo verifiquen
desde la Barrera de sanidad hasta el Monte llama-
do Cabero de la Guardia, para q. formando allí un
parapeto ó malecon con los lastres q. arrojan, impi-
da salga el Alga en tierra; en cuya disposicion
se impedirá tambien q. algunos Cap^{to} ó Patronos
arrojen los lastres dentro del Puerto en perjuicio
del fondeadero; y asi lo acordó el Cap^{to}.

El Excmo S. Indio, ^{y presento} la Division del Pueblo en
cuatro cuarteles, en cumplimiento de la comision que
sele confirió en Auto de 20. de Feb. ultimo y su
propuesta de Alcaldes y Tenientes de Alcalde de
Barrio p.^a cada uno; que todo fue aprobado por el